

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE LA ESPECIALIDAD INSTRUMENTAL DE FAGOT DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

Primera.- Objeto y naturaleza del contrato

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo temporal, para sustituciones o acumulación de tareas por plazo máximo de 3 años en la categoría de Profesor de música de la Especialidad Instrumental de Fagot para las Escuela de Música del Ayuntamiento de Los Montesinos, con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de la especialidad profesional correspondiente.

La bolsa de empleo tendrá la vigencia de 3 años máximo o hasta que esta se agote.

La jornada y horarios serán los asignados por parte del Ayuntamiento al puesto de trabajo, en función de las necesidades y/o demandas del servicio.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el art. 57.4 del TREBEP, Real Decreto Ley 5/2015, Estatuto Básico del empleado público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 7 del Real Decreto Ley 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
3. Estar en posesión del Título de Enseñanza Profesional Grado Medio o Superior del Plan 66 o plan LOGSE de la especialidad instrumental de fagot, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
4. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tanto estas condiciones como lo méritos que se aleguen para su valoración estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Tercera.- Presentación de solicitudes.



Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Los Montesinos, sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.losmontesinos.es

Los aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Programación Anual de la especialidad musical de fagot.
3. Título académico exigido.
4. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en e España (para los restantes).
5. Documentación justificativa que acredite la experiencia laboral (contratos de trabajo acompañados de Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, certificación de empresa correspondiente, y en el caso de experiencia en la Administración, certificación expedida por el Secretario/a de la Corporación correspondiente).
6. Justificante de haber abonado las tasas.
7. Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual

Derechos de examen: Los derechos de examen para la presente convocatoria serán en concepto de derechos de examen y, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa en vigor y el abono de la misma se realizará mediante transferencia bancaria.

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procediera. Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.



Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrada como mínimo por tres miembros vocales, con voz y voto, de los cuales uno actuará como Presidente y otro asumirá la Secretaría de la Comisión.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada y al menos uno de ellos de la especialidad de música.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados, al objeto de que la Comisión de Valoración cuente, en todo momento, con la presencia de tres miembros.

2.- La Comisión de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

3.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Sexta.- Selección de los aspirantes.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos. Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

1.- Presentación de la Programación Anual de la especialidad musical de Fagot: La presentación de la Programación Anual se realizará con la inscripción a la Bolsa. Los miembros de la comisión podrán efectuar al candidato/a, en su caso, las aclaraciones que consideren oportunas. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos.

2.- Experiencia profesional. Servicios prestados: máximo 2 puntos.
Solamente se valorará la documentación donde conste la empresa, puesto de trabajo desarrollado y duración del contrato.
Los servicios prestados se valorarán por meses completos, no obstante lo cual, en el caso de que el periodo a valorar sea inferior a un mes o jornada parcial, se calculará de forma proporcional la puntuación correspondiente, de conformidad con el baremo siguiente:

- En Ayuntamientos, en la misma categoría y especialidad: 0,20
- En otras administraciones públicas, en la misma categoría y especialidad: 0,15
- En empresas privadas, en la misma categoría y especialidad: 0,10



Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestarán los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado o contratos de trabajo junto con la última nómina para justificar el tiempo de servicios prestados o mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la valoración de los méritos se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En caso de producirse empates en la puntuación, estos se resolverán de conformidad con los criterios siguientes:

- 1º Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo
- 2º Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo
- 3º Se efectuará un sorteo entre los participantes que continúe el empate

La Comisión de Valoración determinará, según la máxima puntuación obtenida en las pruebas, el aspirante seleccionado.

Séptima.- Puntuación final.

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en la fase de selección.

Octava.- Publicación de los resultados.

La Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de las personas incluidas en la misma con la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor. La entidad beneficiaria dará publicidad del acta de selección final durante, al menos, tres días naturales, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Valoración las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Al objeto de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante la exposición pública del acta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso selectivo, figurando el nombre y DNI cifrados y reconocibles para cada uno de ellos. Si no hubieran alegaciones, la Comisión de Valoración elevará el resultado a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación y se realice la contratación oportuna. Si hubiera alegaciones, las resolverá la Comisión de Valoración y dará publicidad a la lista definitiva en los términos anteriormente descritos, elevando la relación definitiva a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación y se contrate al personal seleccionado

Novena.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que en el plazo de tres días naturales a contar desde la publicación del resultado de la misma, se presente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Titulación exigida



- Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.

Y, se formalice el contrato laboral.

Quien dentro el plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no encontrarse se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

En caso de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se cubrirá dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Décima.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de vigente aplicación.



ANEXO I

 <p>ANEXO I: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PROFESOR/A DE FAGOT</p>		
DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DNI
TELÉFONO	E-MAIL	
DOMICILIO (DIRECCIÓN)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP
CATEGORÍA QUE SE SOLICITA (Marque una sola opción)		
<input type="checkbox"/> Profesor de música de la especialidad instrumental de Flauta		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente		
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación que habilita para ejercer las categorías solicitadas		
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa experiencia laboral		
Otros: 1. _____ 2. _____ 3. _____		
La documentación aportada junto con la instancia deberá presentarse debidamente compulsada por el organismo que emitió el documento o por cualquier administración pública, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.		
DECLARACIÓN		
La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos para desempeñar las plazas que se solicita.		
_____, _____ de _____ de _____ La persona interesada		
Firmado: _____		
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS		

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases para la cobertura de una plaza de Conserje, que constan de seis páginas numeradas, han sido aprobadas por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2023.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.

